

DILIGENCIA REMATE VIRTUAL 28-09-2022 10 A.M

**CLICK AQUÍ PARA CONSULTA PROCESO DIGITAL 2008-0569**

**Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:**

<https://call.lifeseizecloud.com/15488422>

ID Agendamiento: **2022-0690554**

REF: EJEC. 2008-0569

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Pasto, doce de agosto de dos mil veintidós

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el Dr. FERNANDO CÓRDOBA CARDONA, como apoderado del actor de fijar fecha para remate del 50% del bien inmueble comprometido dentro de este asunto, el cual ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se considera:

Examinadas las actuaciones efectuadas hasta el momento no encuentra esta judicatura irregularidades o vicios que conlleven a decretar nulidades que pudieren afectar hasta aquí el curso del proceso, ni se observa que se encuentran pendientes peticiones encaminadas a resolver levantamiento de medidas cautelares, ni nulidades, o recurso alguno por decidir, en el sub lite ya se encuentra debidamente ejecutoriado o el auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, se han elaborado las respectivas liquidaciones de crédito y costas, no existe tercero acreedor por notificar y el avalúo del bien ya se encuentra aprobado y en firme. En ese orden, en aras de evitar dilaciones injustificadas, **y tener transparencia en la realización de la diligencia**, ejerciendo el control de legalidad, reunidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a la petición incoada por el apoderado(a) del actor, con la advertencia que dicho remate se llevará a cabo en forma virtual, en la plataforma **lifeseizecloud**, y tanto las parte como los licitantes, deberán seguir el protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta judicial” previsto en la circular CIRCULAR PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

RESUELVE:

**PRIMERO.- SEÑALAR el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) como fecha** para realizar la diligencia de **REMATE** del 50% del bien inmueble comprometido dentro de este asunto de propiedad de la parte ejecutada, rendido por el señor perito IVANHOE ARTURO ADARVE GÓMEZ, por un valor de \$ 110.054.000, el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes **SE HARÁ VIRTUALMENTE** por los medios tecnológicos disponibles.

**SEGUNDO.- LA LICITACIÓN VIRTUAL** se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZECLOUD** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:A.M)**, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo** del bien a rematar previa la **consignación del 40% sobre el avalúo**, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

**TERCERO** .- De acuerdo a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021 las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional [jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co); que es el que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante,

en **DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO**, adjuntando a su mensaje copia de la **respectiva consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta N°520012041006** (que aún se encuentra a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal), especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; la copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, **SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER DE VIVA VOZ, SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.** Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

**CUARTO.- Se informa** a los licitantes que solo se tendrán en cuentas las posturas electrónicas que cumplan los s requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. 4.5. y deberán contener como mínimo la información arriba señalada.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

**QUINTO.-** La parte interesada elaborará el respectivo aviso enunciativo del remate **CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA** para pleno conocimiento de los interesados en el remate virtual, en la forma y términos previstos en el artículo 450 del C.G.P., además, deberá: i) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico **DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR**, por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este juzgado, ii) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar **que el link para acceder a la audiencia de remate virtual** estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio de este juzgado; iii) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: [jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co). **En el evento de quedar desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 457 del CGP.**

Notifíquese

La Juez



Dorys Arteaga de Maya

avr

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente AUTO por ESTADOS y se FIJA  
HOY: 16- DE AGOSTO DE 2022  
Bolívar Imbachí Benavides  
-SECRETARIO-